Vigentes desde el 9 de marzo de 2026.

Nuevas bases imponibles.

A partir del 9 de marzo próximo entrarán en vigencia los nuevos valores mínimos que el sector Denuncia de Bienes utiliza para establecer las bases regulatorias en expedientes sucesorios y de liquidación de comunidad de gananciales.

Estos nuevos valores, que se detallan más abajo, se aplicarán de manera obligatoria a todo proceso sucesorio iniciado a partir del 9 de marzo de 2026 y a toda denuncia de bienes cuyo proceso de avalúo sea presentado en el Juzgado a partir de dicha fecha hasta el 31 de julio de 2026, cuando el profesional actuante solicitase su implementación inmediata.

Asimismo, a partir del 1° de agosto de 2026, la aplicación de la presente reglamentación será obligatoria para todo proceso de avalúo que la Institución deba dictaminar independientemente de la fecha de inicio del expediente, fecha de presentación de las tareas de inventario y avalúo o denuncia de bienes o cualquier otra fecha mencionada en resoluciones anteriores. **Es decir que esta nueva normativa deroga todas las anteriores.**

Cabe recordar que el porcentaje de aportes para juicios sucesorios y declaratorias de herederos es del 20,90 por ciento.

Asimismo, se recuerda que siempre se aplicará el valor más alto que surja de los expedientes. Cabe aclarar que los mismos pueden encontrarse contenidos en los títulos, cesiones u otro documento necesario que se encuentre acompañado en el expediente.

Inmuebles urbanos.

Valor del terreno y de edificación del Impuesto Inmobiliario multiplicado por 150 si está dentro de la provincia o por 5 si está en extraña jurisdicción*. El monto no podrá ser inferior al equivalente a 150 unidades JUS por bien o inmueble, exceptuando las reducciones que puedan existir al inventariar fracciones.

Rodados.

El valor determinado por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor.

Inmuebles rurales.

U$s 7.000 la héctarea para los que están dentro de la provincia y u$s 2.000 para los de extraña jurisdicción*.

Licencias de taxis y remís.

30 unidades JUS. Cada una.

Terrenos baldíos.

3.000 pesos por metro cuadro*. El monto no podrá ser inferior al equivalente a 150 unidades JUS por bien o inmueble, exceptuando las reducciones que puedan existir al inventariar fracciones.

Embarcaciones.

El valor establecido mediante tasación de peritos o idóneos, acompañada a los autos.

Nichos.

Equivalente a 10 unidades JUS. Cada uno.

Fonavi.

Para los que no cuenten con partida inmobiliaria, se computará el equivalente a 70 unidades JUS.

* Se adicionará sobre el monto indicado el 5% (cinco) en concepto de bienes muebles.